

Poder Judicial de la Nación

Córdoba, 26 de marzo de dos mil veintiséis.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**HASSI Cristián Alejandro s/ Legajo de Ejecución Penal**” (Expte. N° FCB 38796/2016) puestos a estudio del Tribunal a fin de resolver sobre la propuesta de modificación de régimen de salidas transitorias familiares,

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante **Orden Interna N°85/2026**, el Director del Establecimiento Penitenciario N°4 de Monte Cristo propuso mantener a Cristian Alejandro Hassi en el Período de Prueba con los tópicos calificatorios, recomendaciones y fecha de Actualización de Tratamiento sugerido (agosto de 2026), mantener el Régimen de Salidas Transitorias Familiares ya autorizado con modificación de nivel de confianza y cantidad de horas (conforme a las previsiones del Art. 16 Punto | inc. "c", Punto II inc. "a" y Punto III inc. "c", de la Ley Nacional N° 24.660 y del Anexo IV del Decreto Reglamentario N° 344/08), fundamentado en la necesidad dar continuidad al proceso despenalizador que el interno lleva adelante, favoreciendo el sostenimiento y ejercicio de la autodisciplina en los egresos transitorios, sugiriéndose lo siguiente:

-Régimen de salidas por el término de diez (10) horas (diurnas).

-Bajo Palabra de honor.

-Frecuencia: todas a desarrollarse cada veintiún (21) días.

- Domicilios donde tendrán lugar las salidas: calle Alianza N° 4450. B° Villa Adela. Córdoba Capital (domicilio allegado). Horario de traslado al domicilio: 03 horas para la ida y 03 horas para el regreso al Establecimiento. Calle Jamaica N° 1263 de B° Residencial América de la Ciudad de Córdoba (domicilio de la pareja). Horario de Traslado para el Domicilio: 03 horas para la ida y 03 horas para el regreso al Establecimiento (fs.610).

II. Corrido traslado al Defensor Público Oficial de la propuesta formulada por el Establecimiento Penitenciario N°4, el Dr. Jorge Perano informa

que esa defensa presta conformidad a lo propuesto y que en caso de

Fecha de firma: 26/03/2026

Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#29084845#495129381#20260326132659697

USO OFICIAL

entenderse pertinente podría realizarse una comunicación a fin de que el justiciable ratifique o rectifique esta consideración. (fs. 612)

III. Al contestar la vista que le fue cursada, el Fiscal General Dr. Maximiliano Hairabedián dictamina que teniendo en cuenta que desde su ingreso al Establecimiento Penitenciario N° 4 Monte Cristo, Cristian Alejandro Hassi ha presentado dificultades para el ejercicio y sostenimiento de la autodisciplina y que ha sido condenado a una pena particularmente larga, debido a la gravedad de los delitos cometidos, entiende que no corresponde la modificación del nivel de confianza y de frecuencia de las salidas transitorias propuesta por el servicio penitenciario (fs. 613).

IV. Acerca de la cuestión planteada, cabe señalar que —sin perjuicio de las facultades que corresponde a la administración penitenciaria— compete materialmente al juez de ejecución la salvaguarda y tutela de los derechos y garantías constitucionales que pudieran verse vulneradas durante el transcurso de la faz ejecutiva de la pena, ya que la ejecución debe ser sometida a control judicial permanente (art. 3 y 4 de la Ley 24.660).

Dentro de las funciones de tutela, el art. 67 de la Ley 24.660 prevé que el interno podrá peticionar o reclamar al juez de ejecución en relación a temas concernientes al régimen y tratamiento penitenciario.

Establecido lo anterior, corresponde analizar la propuesta formulada por el Establecimiento Penitenciario mediante **Orden Interna N°085/2026**.

Al objeto, en primer lugar, cabe mencionar que el interno Cristian Alejandro Hassi fue incorporado por este Tribunal al régimen de salidas transitorias familiares mediante Auto Interlocutorio de fecha 17 de noviembre en el año 2023. En dicha oportunidad, el régimen consistía en salidas transitorias diurnas de cuatro (4) horas, con una frecuencia de cuarenta y dos (42) días con acompañamiento de personal penitenciario. Asimismo, mediante Auto Interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, este Tribunal autorizó la modificación de dicho régimen autorizando las salidas del interno bajo tuición familiar.



Poder Judicial de la Nación

A la par, mediante Auto Interlocutorio de fecha 23 de octubre de 2024 se dispuso conceder al interno salidas transitorias familiares de seis (6) horas de duración, bajo tuición familiar con una frecuencia de treinta y cinco días.

Finalmente, mediante Auto Interlocutorio de fecha 16 de diciembre de 2025 este Tribunal dispuso salidas por el término de diez (10) horas (diurnas), bajo tuición familiar con una frecuencia de veinticinco (25) días.

Ahora bien, la propuesta actual efectuada por el Establecimiento Penitenciario N°4 mediante Orden Interna **N°085/2026**, consiste en **salidas por el término de diez (10) horas (diurnas) bajo palabra de honor, a desarrollarse cada veintiún días (21) en los mismos domicilios dónde el interno viene gozando su régimen de salidas transitorias, disponiendo tres horas para su traslado al domicilio y tres horas para el regreso al Establecimiento**, es decir, modifica el régimen al que se encuentra incorporado en la actualidad el interno Hassi en tanto adiciona dos horas de salidas al régimen de salidas transitorias familiares, disminuye la frecuencia en veintiún días y agrega la palabra de honor como nueva modalidad de egreso.

En relación a esta nueva propuesta, el Fiscal General Dr. Maximiliano Hairabedian sostiene que no corresponde la modificación del nivel de confianza y de frecuencia de las salidas transitorias familiares del interno teniendo en cuenta que desde su ingreso al Establecimiento Penitenciario N° 4 de Monte Cristo, ha presentado dificultades para el ejercicio y sostenimiento de la autodisciplina y que ha sido condenado a una pena particularmente larga, debido a la gravedad de los delitos cometidos (fs. 613).

A propósito del dictamen fiscal, si bien el área de Seguridad expone de Hassi que *“(..) en el tiempo que lleva alojado en este Establecimiento ha presentado algunos inconvenientes en la adaptación a las normas. Así mismo se lo observa en todo momento cuestionando y responsabilizando el accionar del personal en cuanto al análisis de su actual periodo (...)*”, lo cierto es que desde su incorporación al Régimen de Periodo de Prueba en el mes de noviembre del año 2021 hasta la fecha, Hassi solo cuenta con una sanción disciplinaria, consistente en “Negarse en forma injustificada a realizar

USO OFICIAL



personalmente las labores o trabajos” (art. 4to inc. “k”, del Anexo I, del Decreto N°344/08), confirmada en el mes de abril del año 2025 por este Tribunal. .

Así, no se vislumbran elementos objetivos suficientes para afirmar que el interno ha presentado dificultades en el sostenimiento de la autodisciplina, tal como refiere el Ministerio Público Fiscal.

Cabe agregar que tal como fue descripto ut supra, el régimen de salidas transitorias familiares del interno Hassi se ha visto regido por el principio de progresividad, en tanto sus avances han sido graduales y en concordancia con su respuesta favorable a las condiciones impuestas al régimen de salidas y a otros aspectos del tratamiento penitenciario.

A la par, se destaca que de los informes de área que integran el Consejo Correccional que aquí se trata, surge que el interno Hassi ha demostrado avances en este período y ha dado cumplimiento con las recomendaciones efectuadas en el consejo criminológico anterior.

Así, el área laboral da cuenta que *“En este nuevo periodo de valoración, el interno evidencia cambio de actitud ante su compromiso laboral, cumpliendo con las pautas mínimas del área, respecto a la actividad asignada, teniendo en cuenta problema de base en su salud, según certifica el servicio médico de la unidad (...). El interno cumple de manera ajustada con la jornada laboral (...) ha mejorado su predisposición respecto a este punto de valoración (cumplimiento de pautas y horarios). (fs. 610)*

Por su parte, el área educativa expone que *“Institucionalmente, durante el período evaluado, continúa su proceso de escolarización formal en el Plan A del Nivel Medio (equivalente a primer año) (...). En el transcurso de dicho trayecto, se ha registrado una mejora en la asistencia al espacio áulico, evidenciando mayor continuidad en su participación. Asimismo, participó de una salida transitoria educativa y cultural a la Juan Blangino S.A., organizada por la institución. Agrega este sector que el interno de mención cuenta con concepto Bueno y se advierte “(...) continuidad del proceso de escolarización formal, la mejora en la asistencia y la participación en instancias educativas y culturales, lo que evidencia interés y predisposición para sostener vínculos con propuestas educativas institucionales”. (fs.610)*



Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

Se añade que el área psicosocial en su informe sostiene que Hassi “Si bien en general se presenta con un tono onnipotente, tendiente a manipular la entrevista, con limitaciones a la hora de pensar otras estrategias diferentes a las propias, proyectando su malestar en las malas decisiones de terceros (justicia, servicio penitenciario, etc.), en el último tiempo se observó cierta predisposición y tolerancia al abordaje de cuestiones institucionales. (...) No se advierte descompensación a nivel anímico, observándose a lo largo de la entrevista incipiente escucha de las intervenciones técnicas, tendientes a abordar su cotidianeidad en este contexto”. (fs. 610)

Por ello, dado el comportamiento adecuado desplegado por el interno Cristian Alejandro Hassi en cumplimiento con las normas impuestas en el marco del régimen de salidas transitorias familiares, y considerando que la autoridad penitenciaria resolvió mantener a Hassi en el Período de Prueba con salidas transitorias, sugiriendo además la ampliación horaria y el nivel de confianza (palabra de honor), resulta procedente la modificación y ampliación del mismo.

Por lo anterior, encontrándose cumplidos los recaudos establecidos en el art. 17 y ss. de la Ley 24.660, entiendo adecuada la propuesta efectuada mediante Orden Interna N°85/2026; mantener al interno Cristian Alejandro Hassi en el régimen de salidas transitorias familiares al que se encuentra incorporado en la actualidad, actualizándolo de la siguiente manera:

-Régimen de salidas por el término de diez (10) horas (diurnas).

-Bajo Palabra de honor.

-Frecuencia: todas a desarrollarse cada veintiún (21) días.

- Domicilios donde tendrán lugar las salidas: calle Alianza N° 4450. B° Villa Adela. Córdoba Capital (domicilio allegado). Horario de traslado al domicilio: 03 horas para la ida y 03 horas para el regreso al Establecimiento. Calle Jamaica N° 1263 de B° Residencial América de la Ciudad de Córdoba (domicilio de la pareja). Horario de Traslado para el Domicilio: 03 horas para la ida y 03 horas para el regreso al Establecimiento.

Se añade que el interno Hassi deberá tener presente las recomendaciones efectuadas por el Consejo Correccional y cumplir con las



siguientes condiciones: 1)Regresar al establecimiento en horario y día autorizado,2) permanecer y no alejarse del domicilio fijado, 3) respetar horarios y traslados estipulados 4) no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes 5) abstenerse de manejar vehículos motorizados 6) observar un comportamiento correcto, 7) no cometer nuevos delitos, 8) no vincularse con personas de dudosa moralidad, 9) no participar de reuniones o actos públicos, 10) ante cualquier eventualidad comunicarse con el establecimiento.

Por lo expuesto, oído que fuera el Ministerio Público Fiscal;

SE RESUELVE:

MANTENER el régimen de salidas transitorias familiares al que se halla incorporado Cristian Alejandro Hassi y ACTUALIZAR las salidas de acuerdo a la modalidad establecida en el considerando N° III del presente decisorio.

Protocolícese y hágase saber.

